



JUSTIFICACIÓN JURIDICA DE NO APLICABILIDAD

Participa:

La Caja de Compensación Familiar del Putumayo es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de carácter corporativo, conforme lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 21 de 1982, el artículo 40 del Decreto 2150 de 1992 y los artículos 60 y 61 de la Ley 789 de 2002. En consecuencia, no integra la estructura orgánica de la Administración Pública, ni ostenta la calidad de entidad estatal, aunque administra recursos de naturaleza parafiscal y cumple funciones de interés social bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

El marco normativo que regula la publicación de información en el marco del Gobierno Digital y la Transparencia Activa está contenido en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que establece lineamientos y parámetros técnicos para el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

En su **Anexo Técnico 02**, la Resolución 1519 de 2020 señala en el numeral **2.4.4 “Menú Participa”** lo siguiente:

“Los sujetos obligados entidades públicas, y particulares que cumplan función pública o administren recursos públicos, deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública.”

De la lectura sistemática de la norma se desprende que las obligaciones relacionadas con el Menú Participa recaen sobre las entidades públicas y, de manera excepcional, sobre los particulares que ejerzan funciones públicas o administren recursos públicos en desarrollo de dichas funciones. Esta precisión es coherente con el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015, los cuales determinan el ámbito de aplicación subjetivo de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

En este sentido, si bien las Cajas de Compensación Familiar administran recursos de naturaleza parafiscal, estas no ejercen función pública ni actúan como autoridades administrativas. Su rol se enmarca en el desarrollo de actividades de interés social y en la ejecución de programas de bienestar y subsidio, conforme a su objeto legal, pero sin adquirir la connotación de sujeto obligado directo en los términos previstos para el cumplimiento de los ítems del Menú Participa establecidos en el Anexo Técnico 02 de la Resolución 1519 de 2020.

Así las cosas, la obligación de publicar la información referida en el numeral 8.1 de la matriz del Índice de Transparencia Activa, que incluye la descripción del Menú Participa, los mecanismos de participación, la estrategia de rendición de cuentas, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), y los formularios o canales de liberatorios no resulta aplicable a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, por cuanto su naturaleza jurídica de derecho privado la excluye del ámbito de los sujetos obligados definidos para tales fines.